

Séptima.—A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir Terminor, propietario de la central térmica de Velilla del Río Carrión, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Maquinaria Anivi, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importan serán destinados a la construcción de los ventiladores objeto de esta autorización-particular.

Octava.—Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular, «Maquinaria Anivi, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Novena.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Maquinaria Anivi, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Diez.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 464/1972, que estableció la resolución-tipo.

Once.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de tres ventiladores de aire primario de 350 MW, con destino a la caldera del grupo II de la central térmica de Velilla del Río Carrión

Descripción	Importador
Rodetes especiales. Cojinetes especiales. Partes críticas de los cierres de grafito. Partes críticas de válvulas directrices de control	«Maquinaria Anivi, Sociedad Anónima» y Terminor.

6120 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de marzo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,322	104,602
1 dólar canadiense	85,938	86,273
1 franco francés	17,114	17,174
1 libra esterlina	187,748	188,670
1 libra irlandesa	154,573	155,407
1 franco suizo	55,561	55,859
100 francos belgas	238,880	238,056
1 marco alemán	43,853	44,063
100 liras italianas	8,121	8,149
1 florín holandés	40,039	40,223
1 corona sueca	17,918	17,997
1 corona danesa	13,067	13,118
1 corona noruega	17,372	17,448
1 marco finlandés	22,855	22,966
100 chelines austriacos	623,674	627,599
100 yens japoneses	43,449	43,656
100 escudos portugueses	140,458	150,290

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6121 ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se declaran de urgencia las obras del «proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 3/140 (Mayol-Palma), de la línea férrea de Palma-Inca».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 5 de febrero de 1982, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 3/140 (Mayol-Palma), de la línea férrea de Palma-Inca», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

6122 RESOLUCION de 12 de febrero de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de ayudas económicas a estudiantes españoles de enseñanzas turísticas o de hostelería, así como a titulados en posesión del correspondiente título de Técnico de Empresas Turísticas que estén realizando estudios sobre temas relacionados con el turismo.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las previsiones presupuestarias al respecto, y al objeto de reforzar los servicios de información de las Oficinas de Turismo de las ciudades sedes del Campeonato Mundial de Fútbol durante la celebración del mismo, y a fin de que los estudiantes de Turismo y Hostelería puedan efectuar prácticas de tipo informativo que supongan la aplicación de los conocimientos adquiridos a problemas concretos, esta Secretaría de Estado de Turismo, una vez obtenida la adecuada conformidad de los Entes Autonómicos y Preautonómicos, ha resuelto convocar concurso de méritos para la adjudicación de ayudas económicas con destino a estudiantes de Turismo o de Hostelería y a titulados por la Escuela Oficial de Turismo que hayan obtenido el título de «Técnico de Empresas Turísticas» durante los cursos académicos 1979-1980, 1980-1981 que estén realizando estudios posgrado sobre temas turísticos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las ayudas económicas a que se refiere el presente concurso se destinan a ayudar a estudiantes españoles que estén cursando los estudios de Técnico de Empresas Turísticas, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en Centros no Estatales de Enseñanzas Especializadas de Turismo, o los estudios profesionales de Hostelería, en cualquiera de sus grados, en las Escuelas de Hostelería. Asimismo se destinan a aquellas personas que estando en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas lo hayan obtenido en los cursos académicos 1979-1980, 1980-1981 y estén realizando estudios posgrado sobre temas turísticos.

Segunda.

a) El importe de las ayudas económicas objeto del presente concurso se cifra de acuerdo con la dotación presupuestaria del presente ejercicio de 1982, en un millón seiscientos noventa y tres mil pesetas (1.693.000), distribuyéndose dicha cifra total en 26 ayudas económicas, con una cuantía de 65.000 pesetas cada una.

b) Las Oficinas de Turismo cuyos servicios de información de turismo se pretenden reforzar con la presencia de estudiantes de Turismo, Hostelería o graduados con el título de Técnico de Empresas Turísticas, que estén realizando estudios posgrado, son las radicadas en las siguientes ciudades:

Alicante.
Barcelona.